ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA – MC-008-2026.

Fecha: 26 de octubre de 2026

ASISTENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Luis Ferney Garzón Atara – Contratista – SGC	Verificación Técnica
Tatiana Marcela Rojas Díaz – Contratista – SAF	Verificación Financiera
Jonathan López Rojas – Contratista – SGC	Verificación Jurídica

- **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. **OBJETO:**

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA."

2. **PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7951 "Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C. ", incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

3. **RESUMEN DEL PROCESO:**

Que conforme en los previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el **INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL** inició proceso de mínima cuantía, a través de la plataforma SECOP II, publicando invitación pública con sus formatos y anexos respectivos el día 08 de octubre de 2026, para que los interesados en el proceso participaran observando plenamente las condiciones allí contenidas.

Dentro del término establecido en el cronograma, el Instituto NO recibió ninguna manifestación de limitación a MiPymes, por lo tanto, NO SE LIMITO A MIPYMES, ya que no se cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

De conformidad con el acta de cierre, el día 19 de octubre de 2026, generada por la plataforma SECOP II, se presentaron ocho (8) propuestas, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA – MC-008-2026.



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:49 AM	30.000.000 COP
IDPYBA-fumig_tanques 2026	D&G INTEGRAL SERVICE SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:49 AM	30.000.000 COP
MC-008-2026 CRH	CRH MANTENIMIENTO SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:48 AM	30.000.000 COP
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	FUMISEX SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:47 AM	30.000.000 COP
FUMI - MC-008-2026	FUMI ESPRAY SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:19 AM	30.000.000 COP
INST DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	H&S	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:54 PM	30.000.000 COP
PLAZU MC-008-2026	PLANETA AZUL ING S.A.S.	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:45 PM	30.000.000 COP
OFERTA COMERCIAL INSTITUTO BIENESTAR	LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD SAS	Oferta en evaluación	17/10/2026 2:20 PM	30.000.000 COP

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en la mínima cuantía el único criterio de selección será el precio, por lo tanto, el instituto aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes dispuestos en el presente proceso de mínima cuantía, siempre que haya ofrecido el precio más bajo, se establecerá el orden de elegibilidad el cual se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

De conformidad con el numeral 17 de la invitación pública del proceso **MC-008-2026** se indicó:

"La evaluación de la propuesta económica consistirá en verificar el menor precio ofertado conforme al formato establecido por la entidad. El menor precio se determinará como la sumatoria total de los valores unitarios de todos los ítems, siempre ***que ningún ítem supere el valor techo definido por la entidad contratante. En caso de que alguno de los valores unitarios exceda el techo establecido, la oferta será rechazada*** *por incumplimiento de los requisitos técnicos y económicos.*

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, ***CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTAD****OS, los cuales no podrán superar el presupuesto de referencia establecido para cada uno de los ITMES por el IDPYBA el cual se obtiene como resultado del estudio de mercado so pena de rechazo de la oferta.*

La oferta económica deberá presentarse en el Archivo Excel de oferta económica suministrado por la Entidad el cual se cargará en la sección de documentos del proceso y se identificará con el nombre ***"FORMATO OFERTA ECONÓMICA"****, al momento de presentar su oferta, el proponente deberá adjuntar el archivo debidamente diligenciado a través del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.*

Adicionalmente el proponente a través de la Plataforma de SECOP II, deberá diligenciar en la pregunta prevista en el cuestionario electrónico, el valor total de su oferta y que corresponderá a la sumatoria de los ítems ofertados en el archivo Excel enunciado en el párrafo anterior.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA – MC-008-2026.

Las cantidades de los bienes y/o servicios requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato a monto agotable y los servicios se pagarán de conformidad con los valores unitarios ofertados, conforme a las necesidades de la entidad.

El proponente debe considerar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones a que hay lugar y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 y el literal p del numeral 4 de la invitación pública del proceso **MC-008-2026**, donde se indicó:

(…) 4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

"(…) p. Las demás causales de rechazo previstas en la presente invitación pública o en la ley (…)".

17. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación de la propuesta económica consistirá en verificar el menor precio ofertado conforme al formato establecido por la entidad. El menor precio se determinará como la sumatoria total de los valores unitarios de todos los ítems, siempre que ningún ítem supere el valor techo definido por la entidad contratante. ***En caso de que alguno de los valores unitarios exceda el techo establecido, la oferta será rechazada por incumplimiento de los requisitos técnicos y económicos.*** *Subrayado fuera de texto (…)*

Que, en este orden de ideas, el Comité Evaluador realizó la revisión y evaluación preliminar de los requisitos jurídicos y técnicos de las propuestas presentadas de acuerdo con los menores valores presentados y conforme al cronograma del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en los numerales 17 y 4 de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía **MC-008-2026**, se evidenció que las ofertas presentadas por **i)** LAMSS - MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S., **ii)** PLANETA AZUL INGENIERÍA S.A.S., **iii)** HIGIENE & SEGURIDAD S.A.S., **iv)** CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S. y **v)** FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S. incumplen los requisitos económicos establecidos por el IDPYBA para el presente proceso de selección, al presentar valores unitarios que exceden los precios techo definidos por la Entidad.

Que, de conformidad con la verificación financiera realizada por el comité evaluador, se requirió al proponente **D&G INTEGRAL SERVICE BOGOTÁ** (menor precio ofertado) identificado con NIT. 901.626.480-8 para que allegara justificación de posibles precios artificialmente bajos, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4 el cual consagra: *"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la*

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA – MC-008-2026.

información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido (…)", así como la subsanación de los requisitos técnicos faltantes, sin que este hubiese subsanado lo solicitado.

Así mismo y conforme al orden de elegibilidad se requirió a **FUMI ESPRAY S.A.S. (segundo menor precio ofertado)** identificado con NIT. 900.654.916-2 y a **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S – FUMISEX S.A.S (tercer menor precio ofertado)** identificado con NIT. 901.352.782-1, para que allegaran justificación de posibles precios artificialmente bajos, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4, además de la subsanación de los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se otorgó traslado del informe de evaluación preliminar hasta el 22 de diciembre de 2025. En aras de garantizar los principios de igualdad y de selección objetiva, la entidad concedió a los proponentes, el término previsto en el cronograma de la Invitación para que presenten las subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones con relación al resultado del informe de verificación efectuado por el Comité Evaluador, termino en el cual se recibieron observaciones por parte de uno de los proponentes.

Que la observación presentada por FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S. fue contestada por el comité evaluador mediante escrito con fecha 26 de octubre de 2026, conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso de selección

Que una vez transcurrido el termino de traslado del informe preliminar de evaluación, dos de los oferentes remitieron las subsanaciones solicitadas, en razón a esto el comité de evaluación reviso cada una de las justificaciones y documentos aportados por los oferentes **FUMI ESPRAY S.A.S. (segundo menor precio ofertado)** identificado con NIT. 900.654.916-2 y a **FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S – FUMISEX S.A.S (tercer menor precio ofertado**) identificado con NIT. 901.352.782-1**.**

Que durante el término del traslado del informe preliminar el proponente **FUMI ESPRAY S.A.S**. identificado con NIT. 900.654.916-2, siendo el proponente que oferto el segundo menor precio presentó la justificación detallada de la oferta, esgrimiendo las razones que sustentan su ofrecimiento económico final, así como la subsanación de los requisitos técnicos faltantes.

Dicha justificación fue analizada por el Comité Evaluador, el cual considera que los argumentos presentados por el proveedor son sostenibles, de acuerdo con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente: *"Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado"*. Lo anterior fue justificado por el proponente quien expone entre otros, las siguientes justificaciones:

- Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; La actividad será ejecutada directamente con recurso humano vinculado a nuestra empresa.

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA – MC-008-2026.

- Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; Como es de saber por la documentación aportada nuestro domicilio principal es en la ciudad de Bogotá y con establecimientos de comercio en Cartagena, Barranquilla, Ibagué, Cali, Neiva y Florencia. Adicionalmente contamos con vehículos, maquinaria y herramientas propias necesarias para la ejecución del contrato lo cual permite que tengamos reducción de costos en este servicio.
- La experiencia obtenida en diferentes contratos se mantiene un margen de precios razonables en búsqueda de generar mayor eficiencia de recursos públicos, comprendiendo y aceptando que los precios ofertados están acordes a las políticas comerciales de FUMI ESPRAY SAS.

Con base en las anteriores variables sustentadas por ellos mismos y las demás sustentadas en el documento remitido, la Entidad no incurriría en riesgos operativos ni financieros para la ejecución del futuro contrato y le permite obtener costos favorables y trasladarlos al IDPYBA, sin afectar su utilidad y, en consecuencia, el valor ofertado responde al beneficio que la empresa tiene con su capacidad operativa y logística indicada anteriormente.

Por lo anterior, no hay lugar a configuración del precio artificialmente bajo, o que el mismo represente riesgo en la ejecución del contrato atribuible a los precios ofrecidos, siendo de su propia responsabilidad y compromiso el cálculo adecuado de su oferta final

Aunado a ello, no se presentaron observaciones que afecten la continuidad del proceso, de tal manera que es procedente dar continuidad al proceso de selección contractual con el oferente de menor valor en su propuesta, esto es, **FUMI ESPRAY S.A.S**. identificado con NIT. 900.654.916-2, de conformidad con el resultado que se obtuvo respecto de su habilitación jurídica, técnica y económica.

4. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO.

El Comité Evaluador de acuerdo con el resultado de la evaluación definitiva, recomienda al Ordenador del Gasto, aceptar la oferta y adjudicar el Proceso de mínima cuantía **MC-008-2026** de **FUMI ESPRAY S.A.S**. (segundo menor precio ofertado) identificado con NIT. 900.654.916-2, representada legalmente por LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA, identificada con C.C. 55.118.373, por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad en lo establecido en el numeral 4 de los estudios previos, es decir por la de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, incluidos impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos, tal como se señala en la oferta económica presentada, en atención a que el oferente cumplió con la totalidad de los requisitos dispuestos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Proyectado por:	Jonathan López Rojas - Contratista SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma		